ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

MEMORIA ECONÓMICA

El artículo 52.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, obliga a la incorporación en el procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley Foral de la estimación del coste al que dará lugar.

El anteproyecto de Ley Foral de Participación Democrática de Navarra pretende ensanchar los derechos y cauces participativos de los que a día de hoy dispone la sociedad navarra a través de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Esta aspiración del anteproyecto de ley foral está plenamente justificado desde un punto de vista jurídico tanto por lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, como por los artículos 23.1 y 9.2 de la Constitución.

El citado anteproyecto de Ley Foral afecta tanto a la Administración Foral como a las Entidades Locales con el fin de garantizar a la ciudadanía los mismos derechos de participación ante ambas administraciones. Introduce en nuestro ordenamiento jurídico tres nuevos procesos participativos ciudadanos, que podrán ser activados tanto por la Administración Foral y Local como por la propia ciudadanía navarra. Se trata de los Procesos Deliberativos, de los Presupuestos participativos y de las Consultas Ciudadanas.

Los Procesos Deliberativos y los Presupuestos Participativos son mecanismos nuevos en nuestra legislación foral. Sin embargo, no ocurre lo mismo, con las Consultas Ciudadanas, que se diferencian de las Consultas Populares reguladas en

nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Foral 27/2002, de 28 de Octubre, Reguladora de las Consultas Populares de ámbito Local, y en parte por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuyo artículo 96 fue modificado por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra.

Por otra parte, el anteproyecto de Ley foral regula las iniciativas ciudadanas ante el Parlamento, o ante el Gobierno de Navarra, así como la organización administrativa de la participación proponiendo, entre otras medidas, la creación de unidades departamentales de participación ciudadana, la creación de un Registro de participación y la puesta en marcha de un consejo Navarra de Participación Ciudadana. Igualmente se prevé la creación de un Espacio Web de Participación en el que se centralicen y visibilicen las diferentes realidades participativas; la regulación de la recogida de las firmas (electrónica y en papel), y las medidas de fomento y sensibilización de la participación ciudadana entre la sociedad navarra, apostando por instrumentos que logren concienciar tanto a las administraciones públicas forales y locales como a la propia ciudadanía de la crucial importancia de la misma.

Las obligaciones económicas recogidas en el anteproyecto de Ley Foral están relacionadas con: el desarrollo de un espacio web; con la regulación del sistema de recogida de firmas; la creación de unidades departamentales de participación; la creación de un Registro de Participación; la puesta en marcha del Consejo Navarro de Participación Ciudadana y el desarrollo de las acciones de sensibilización y fomento de la participación.

Este conjunto de obligaciones está previsto llevarlas a cabo bien a través del presupuesto ordinario destinado al Servicio de Atención y Participación Ciudadana y, en su caso, de otras partidas relacionadas con la gestión del Portal navarra.es y/o del Portal de Gobierno Abierto.

Memoria económica:

-Espacio web de Participación. Desarrollo previsto en el anteproyecto de Presupuesto de 2019.

3

Nafarroako Gobernua
Herritarrekiko eta Erakundeekiko
Harremanetako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Relaciones
Ciudadanas e Institucionales

-Unidad especializada en materia de participación: se corresponde con la ya

existente en el Servicio de Atención y Participación Ciudadana.

-Unidades departamentales de participación ciudadana: corresponde a los

Departamentos designar o constituir en sus respectivos decretos forales de

organización la unidad administrativa responsable de los procesos participativos del

Departamento.

-Promoción de la participación: existe ya financiación para este fin dentro del

presupuesto ordinario de la dirección general.

En consecuencia, el cumplimiento de las medidas contenidas en el

Anteproyecto de Ley Foral de Participación Democrática se ajustará al crédito

presupuestario aprobado mediante la Ley Foral de Presupuestos Generales de

Navarra de cada año, teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiara, así como el Marco Económico

Plurianual.

Pamplona/Iruña, a 3 de octubre de 2018

Pello Pellejero Goñi

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3